

-1077-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.258-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Sergia Pérez de Ventura, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9991, del 25 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 258-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 1ero. de junio de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **SERGIA PEREZ DE VENTURA**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 1ero. de junio de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO** representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, la señora **SERGIA PEREZ DE VENTURA**, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 609.07 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (solar Núm.22, de la manzana "H"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$24,362.80, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NUM.3500

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, de la M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **SERGIA PEREZ DE VENTURA**, dominicana, mayor de edad, casada, profesora, provista de la Cédula de Identificación Personal Núm.11503, serie 49, domiciliada y residente en la calle 8, Núm.15, sector de Buenos Aires, Herrera, en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **SERGIA PEREZ DE VENTURA**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 609.07 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (solar Núm.22, de la manzana "H"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solares Núms.1 y 2; al Este, solar Núm.23; al Sur, calle Mogote; y al Oeste, solar Núm.21".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$24,362.80 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ORO CON 80/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$18,362.80 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ORO CON 80/100), como inicial, pagada según consta en los recibos Núms.94, 2426 y 2432, de fechas 5 de noviembre de 1987, 30 de mayo de 1990 y 1ero. de junio de 1990, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor de la señora **SERGIA PEREZ DE VENTURA**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto, o sea, la cantidad de RD\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS ORO) en 6 mensualidades consecutivas de RD\$1,000.00 (MIL PESOS ORO) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO** por la suma de RD\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia la señora **SERGIA PEREZ DE VENTURA**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título Núm.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al 1er. (1) día del mes de junio del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, de la M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

LIC. SERGIA PEREZ DE VENTURA
COMPRADORA.

Yo, **DR. TOMAS PEREZ CRUZ**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Capitán de Navío de la M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA** y **SERGIA PEREZ DE VENTURA**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al 1er. (1) día del mes de junio del año mil novecientos noventa (1990).

LIC. TOMAS PEREZ CRUZ,
Abogado - Notario Público.

CANCELACION DE PRIVILEGIO

00792

El que suscribe, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.13918, serie 25, sello hábil, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, tiene a bien declarar lo siguiente:

a) Que mediante contrato de venta No.3500, de fecha 1ro. de junio de 1990, debidamente legalizado, y en virtud de lo dispuesto por el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, el **ESTADO DOMINICANO** vendió condicionalmente en favor de la señora **SERGIA PEREZ DE VENTURA**, dominicana, mayor de edad, casada, profesora, provista de la Cédula de Identificación Personal No.11503, serie 49 domiciliada y residente en la calle B, No.15, sector de Buenos Aires, de esta ciudad, una porción de terreno con área de 609.07 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar No.22 de la manzana "H") ubicado en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, por el precio de RD\$24,362.80 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTIDOS PESOS CON 80/100), pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$18,362.80 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTIDOS PESOS CON 80/100) como inicial, y el resto en 6 mensualidades consecutivas de RD\$1,000.00 (MIL PESOS ORO), cada una.

b) Que hasta el día 16 de mayo de 1995, había acumulado la cantidad de RD\$3,000.00 (TRES MIL PESOS ORO) correspondiente a las mensualidades acordadas en lo establecido en el contrato de venta condicional.

c) Que habiendo recibido el **ESTADO DOMINICANO** por intermedio de su representante, la señora **SERGIA PEREZ DE VENTURA**, un último pago de RD\$3,000.00 (TRES MIL PESOS ORO) según consta en el recibo No.1414, de fecha 16 de mayo de 1995, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, que sumado al inicial y a los abonos pagados mensualmente salda totalmente la compra de inmueble, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta a la señora **SERGIA PEREZ DE VENTURA**, descrita en el párrafo a) del presente documento, y autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, proceder a cancelar el privilegio que pesa sobre el inmueble objeto del presente acto.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA,
Administrador General

Yo, **DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO**, Abogado - Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que la firma que antecede, puesta en mi presencia por el señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, es la misma que acostumbra usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana,, a los treinta (30) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO,
Abogado - Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

-1082-

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No.259-98 que crea la Corte de Apelación del Departamento Judicial de El Seybo, integrada por los Distritos Judiciales de El Seybo, La Altagracia y Hato Mayor.

(G. O. 9991, del 25 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 259-98